

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GABISN1058/16
Exp.: APK150211SQ0
Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-OF-006/2017

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila, a 01 de Marzo de 2017

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V.
LUIS G. URBINA No. 1692 1
CARMEN CABELLO
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25050

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVIII, y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014, y 26 de agosto de 2016 respectivamente; así como con fundamento en el artículo 47 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Estado vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante la orden GABISH1058/16, contenida en el oficio número 061/2016 de fecha 6 de Julio de 2016, girado por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado al C. SANDRA EDITH CARDONA CISNEROS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V., el día 7 de Julio de 2016, a fin de verificar el cumplimiento de

.....2



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GABISN1058/16
Exp.: APK150211SQ0
Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-OF-006/2017

HOJA No. 2

las disposiciones fiscales, a que esta afecta como por los meses comprendidos de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2016, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 061/2016 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2016, EN EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACION Y DOCUMENTACION BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN1058/16.

Con fecha 7 de Julio de 2016, previo citatorio, fue notificado el oficio Número 061/2016, mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1058/16 de fecha 6 de Julio de 2016, dirigido al Contribuyente AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V., mediante el cual se le solicita la información y documentación que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 7 de Julio de 2016, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-137/2016 DE FECHA 17 AGOSTO DE 2016, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN1058/16.

Con fecha 02 de Septiembre de 2016, fue notificado por estrados el Oficio número AFG-ACF/MALS-137/2016 de fecha 17 de Agosto de 2016, dirigido al Contribuyente AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V., mediante el cual se impone la multa que se indica, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-177/2016 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2016, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN1058/16.

Con fecha 11 de Octubre de 2016, fue notificado por estrados el Oficio número AFG-ACF/MALS-177/2016 de fecha 04 de Octubre de 2016, dirigido al Contribuyente AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V., mediante el cual se impone la multa que se indica, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

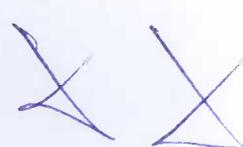
NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO OAS/ISN-1025/16 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016, EN EL QUE SE LE COMUNICA AMPLIACION DE PLAZO PARA CONCLUIR LA REVISION QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN1058/16.

Con fecha 14 de Diciembre de 2016, fue notificado por estrados el Oficio número OAS/ISN/-1025/16 de fecha 12 de Diciembre de 2016, dirigido al Contribuyente AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V., mediante el cual se comunica ampliación de plazo que se indica, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de avisos presentados y de declaraciones presentadas, con el objeto de conocer la actividad del contribuyente, y las declaraciones mensuales presentadas para efectos del Impuesto Sobre Nómina de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2016; con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V., se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados

.....3



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GABISN1058/16
Exp.: APK150211SQ0
Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-OF-006/2017

HOJA No. 3

por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal."; Así como en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha en fecha 8 de julio del 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración en Materia Fiscal Federal, la cual establece: "La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio. La Secretaría por conducto del Servicio de Administración Tributaria y la Entidad, podrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en la línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables.

FECHA DE INSCRIPCIÓN Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE

Se hace constar que el contribuyente revisado AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V., no proporcionó el Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, y no se encuentra en la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitado al amparo de la orden GABISN1058/16 de fecha 6 de Julio de 2016, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se conoció que el Contribuyente revisado AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V, tributa como una persona moral, con inicio operaciones el 11 de Febrero de 2015 y tiene como actividad registrada la de: Otros Svicios relacionados con la Agricultura, Administración de Empresas y Negocios Agrícolas, Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos, Otros Negocios de Apoyo a los Negocios.

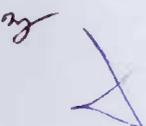
DECLARACIONES PRESENTADAS.

Se hace constar que a la fecha del presente oficio de observaciones la contribuyente revisada AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V. DE C.V., no proporcionó a esta autoridad las declaraciones de pagos del Impuesto Sobre Nómina que comprueben el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015 y Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2016; solicitadas al amparo de la orden de gabinete número GABISN1058/16, de fecha 6 de Julio de 2016, ahora bien se hace constar que el contribuyente revisado no ha presentado declaraciones por dicho impuesto y lo anterior a la Consulta de la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza se conoció que no tiene presentadas las declaraciones de Impuesto sobre nómina de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo de 2016.

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.

Se hace constar que el contribuyente revisado AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V., no proporcionó a esta autoridad la información y documentación que fue solicitada al amparo de la orden número GABISN1058/16 de fecha 6 de Julio de 2016, la cual no fue proporcionada dentro del plazo señalado en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de multas AFG-ACF/MALS-137/2016, AFG-ACF/MALS-177/2016; y no presenta declaraciones por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015 y Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de

.....4



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GABISN1058/16
Exp.: APK150211SQ0
Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-OF-006/2017

HOJA No. 4

2016, por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a considerar que el citado contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales para determinar presuntivamente el Valor de Actos o Actividades por los que deba de pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre Nómina, como lo establece el **Artículo 52 primer párrafo, fracción I y II** del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que señala que las autoridades fiscales podrán determinar presuntamente el Valor de Actos o Actividades por los que deba pagar contribuciones, cuando:

Fracción:

I.- " Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. "

II.- " No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION PRESUNTIVA

Por lo antes expuesto esta autoridad a efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el Artículo 52 en su primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, y a fin de calcular el Valor de los Actos o Actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, se solicita las Liquidaciones emitidas E.M.A en C.D del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante escrito ACF/ALS-OF-1037/2016 de fecha 22 de Noviembre de 2016, recibido el día 25 de Noviembre de 2016, por la Delegación Estatal en Coahuila, Servicios Jurídicos Departamento Contencioso Saltillo, Coahuila, las cuales se toman como base los datos generales de la Información de las liquidaciones emitidas E.M.A en C.D del Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales Contenidos en relación que emite el Departamento de Supervisión de Cobranza referente a la Consulta de Liquidaciones emitidas E.M.A en cd Delegación: 5 Coahuila Subdelegación:3 Saltillo en el rubro de Guarderías relacionadas en las Liquidaciones emitidas E.M.A en C.D del Instituto Mexicano del Seguro Social presentada para los efectos del pago de cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT, de para el ejercicio 2015, toma como base los datos generales de la Información de las liquidaciones emitidas E.M.A en C.D del Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales de como a continuación se detalla:

| Registro Patronal | Número de Empleados | Periodo |
|-------------------|---------------------|--------------|
| A3664805100 | 21 | Febrero 2015 |
| A3664805100 | 38 | Marzo 2015 |
| A3664805100 | 58 | Abril 2015 |
| A3664805100 | 58 | Mayo 2015 |
| A3664805100 | 63 | Junio 2015 |
| A3664805100 | 62 | Julio 2015 |
| A3664805100 | 60 | Agosto 2015 |

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GABISN1058/16
Exp.: APK150211SQ0
Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-OF-006/2017

HOJA No. 5

| Registro Patronal | Número de Empleados | Periodo |
|-------------------|---------------------|-----------------|
| A3664805100 | 99 | Septiembre 2015 |
| A3664805100 | 59 | Octubre 2015 |
| A3664805100 | 60 | Noviembre 2015 |
| A3664805100 | 60 | Diciembre 2015 |
| A3414136137 | 154 | Septiembre 2015 |
| A3414136137 | 144 | Octubre 2015 |
| A3665839108 | 19 | Septiembre 2015 |
| A3665839108 | 23 | Octubre 2015 |

Contenidos en relación que emite el Departamento de Supervisión de Cobranza referente a la Consulta de Liquidaciones emitidas E.M.A en cd Delegación: 5 Coahuila Subdelegación:3 Saltillo en el rubro de Guarderías relacionadas en las Liquidaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social presentada para los efectos del pago de cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT, de para el ejercicio 2015, toma como base los datos generales de la Información de las liquidaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales de Enero a Mayo de 2016, como a continuación se detallan:

| Registro Patronal | Número de Empleados | Periodo |
|-------------------|---------------------|--------------|
| A3664805100 | 61 | Enero 2016 |
| A3664805100 | 61 | Febrero 2016 |
| A3664805100 | 60 | Marzo 2016 |
| A3664805100 | 49 | Abril 2016 |
| A3664805100 | 48 | Mayo 2016 |
| A3414136137 | 11 | Enero 2016 |
| A3414136137 | 11 | Febrero 2016 |
| A3414136137 | 76 | Marzo 2016 |
| A3414136137 | 34 | Abril 2016 |
| A3414136137 | 3 | Mayo 2016 |
| A3665839108 | 17 | Enero 2016 |
| A3665839108 | 24 | Febrero 2016 |
| A3665839108 | 25 | Marzo 2016 |
| A3665839108 | 23 | Abril 2016 |
| A3665839108 | 22 | Mayo 2016 |

Contenidos en relación que emite el Departamento de Supervisión de Cobranza referente a la Consulta de Liquidaciones emitidas E.M.A en cd Delegación: 5 Coahuila Subdelegación:3 Saltillo en el rubro de Guarderías relacionadas en las Liquidaciones emitidas E.M.A en C.D del Instituto Mexicano del Seguro Social presentada para los efectos del pago de cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT, para el ejercicio 2016, por ser afín a la base gravable donde se determina el pago de guarderías a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nómina, toda vez que para la determinación del pago de prima de guarderías se tomo

.....6

3




"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GABISN1058/16
Exp.: APK150211SQ0
Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-OF-006/2017

HOJA No. 6

como base el salario diario integrado el cual se conoce de la integración de los pagos hechos en efectivo según el artículo 27 del la Ley del Seguro Social, que a su letra dice: "El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, presentaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo", lo anterior siendo equiparable a la base gravable para el Impuesto Sobre Nómina, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: "

Fracción IV:

"Con información obtenida por otras autoridades fiscales.. "

Así también esta autoridad para determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que de deba de pagar contribuciones se basó además en lo establecido en artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que señala:

"Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y para cualquier autoridad u organismos descentralizados que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal."

APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- FEBRERO, MARZO Y ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

En virtud de que el contribuyente revisado AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V. a la fecha del presente oficio de observaciones no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden número GABISN1058/16 de fecha 6 de Julio de 2016, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de multas; así como no proporciono declaraciones del Impuesto Sobre Nómina por los meses revisados; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre nómina por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015; así mismo se determinó presuntivamente que el contribuyente revisado realizó un total de erogaciones que sirvieron de base para determinar presuntivamente el Impuesto Sobre Nómina de los Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, en cantidad de \$1,967,589.00; cuyo análisis e integración es el siguiente:

.....7



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GABISN1058/16
Exp.: APK150211SQ0
Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-OF-006/2017

HOJA No. 7

| EJERCICIO 2016 | PRIMA DE GUARDERIAS CALCULADO SEGÚN REGISTRO PATRONAL | PRIMA DE GUARDERIAS CALCULADO SEGÚN REGISTRO PATRONAL | PRIMA DE GUARDERIAS CALCULADO SEGÚN REGISTRO PATRONAL | TOTAL DE PRIMA CORRESPONDIENTE A GUARDERIAS SEGÚN REGISTRO PATRONAL | BASE GRAVABLE DETERMINADA EN BASE A PRIMA CALCULADA CORRESPONDIENTE A GUARDERIAS SEGÚN REGISTRO PATRONAL ELEVADA AL 100% | EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DECLARADAS | EROGACIONES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA NO DECLARADAS |
|----------------|---|---|---|---|--|--|---|
| MES | A3664806100 | A3665839108 | A3414136137 | 1% | | | |
| FEBRERO | 33.60 | | | 33.60 | 3,360.00 | 0 | 3,360.00 |
| MARZO | 908.00 | | | 908.00 | 90,800.00 | 0 | 90,800.00 |
| ABRIL | 936.00 | | | 936.00 | 93,600.00 | 0 | 93,600.00 |
| MAYO | 1,414.40 | | | 1,414.40 | 141,440.00 | 0 | 141,440.00 |
| JUNIO | 1,388.00 | | | 1,388.00 | 138,800.00 | 0 | 138,800.00 |
| JULIO | 1,483.20 | | | 1,483.20 | 148,320.00 | 0 | 148,320.00 |
| AGOSTO | 1,462.40 | | | 1,462.40 | 146,240.00 | 0 | 146,240.00 |
| SEPTIEMBRE | 1,909.10 | 29.60 | 2,299.68 | 4,238.38 | 423,838.00 | 0 | 423,838.00 |
| OCTUBRE | 1,361.05 | 554.60 | 3,001.41 | 4,917.06 | 491,706.00 | 0 | 491,706.00 |
| NOVIEMBRE | 1,386.70 | | | 1,386.70 | 138,670.00 | 0 | 138,670.00 |
| DICIEMBRE | 1,508.15 | | | 1,508.15 | 150,815.00 | 0 | 150,815.00 |
| TOTAL | 13,790.60 | 584.20 | 5,301.09 | 19,675.89 | 1,967,589.00 | 0 | 1,967,589.00 |

1. EROGACIONES CONOCIDAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Las erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, se conocieron de la solicitud al Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el oficio AFG-ACF/ALS-OF-1037/2016, de fecha 22 de Noviembre de 2016, recibido en fecha 25 de Noviembre de 2016, donde se requiere la consulta de liquidaciones E.M.A. en CD, (pagos SUA, sobre CD, cuotas IMSS); información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2015, mediante escrito O5031269200/EPO-8737/16, de fecha 15 de Diciembre de 2106, derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente revisado realiza erogaciones, las cuales se determina en base gravable a prima calculada correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100% en cantidad de \$1,967,589.00; lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nómina según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva hoja número 5 y 6 del Presente oficio de Observaciones, multiplicado por los días laborales y para llegar a la base gravable determinada, calculada correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el impuesto sobre nómina, a la cuyo análisis e integración es el siguiente:

| EJERCICIO 2015 MES | EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA CONOCIDAS | EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DECLARADAS | EROGACIONES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA NO DECLARADOS |
|--------------------|---|--|---|
| FEBRERO | 3,360.00 | 0.00 | 3,360.00 |
| MARZO | 90,800.00 | 0.00 | 90,800.00 |
| ABRIL | 93,600.00 | 0.00 | 93,600.00 |
| MAYO | 141,440.00 | 0.00 | 141,440.00 |

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GABISN1058/16
Exp.: APK150211SQ0
Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-OF-006/2017

HOJA No. 8

| EJERCICIO 2015 MES | EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA CONOCIDAS | EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DECLARADAS | EROGACIONES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA NO DECLARADOS |
|-----------------------|--|---|--|
| JUNIO | 138,800.00 | 0.00 | 138,800.00 |
| JULIO | 148,320.00 | 0.00 | 148,320.00 |
| AGOSTO | 146,240.00 | 0.00 | 146,240.00 |
| SEPTIEMBRE | 423,838.00 | 0.00 | 423,838.00 |
| OCTUBRE | 491,706.00 | 0.00 | 491,706.00 |
| NOVIEMBRE | 138,670.00 | 0.00 | 138,670.00 |
| DICIEMBRE | 150,815.00 | 0.00 | 150,815.00 |
| TOTAL | 1,967,589.00 | 0.00 | 1,967,589.00 |

Se hace constar que la cantidad de \$1,967,589.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nómina observado presuntivamente se conoció derivado de que esta autoridad determino que el contribuyente revisado realizó erogaciones, se conocieron de la revisión de Cédulas de determinación de Cuotas IMSS, en el apartado de Departamento de Cobranza consulta de Liquidaciones emitidas E.M.A. en cd Delegación: 5 Coahuila Subdelegación: 3 Saltillo; información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2015, mediante escrito O5031269200/EPO-8737/16, de fecha 15 de Diciembre de 2106, correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación toda vez que el contribuyente al no proporcionar la información solicitada y no presentar declaraciones, por lo cual el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que a la letra dice: " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, cuando: Fracción I " Obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales o hayan omitido presentar cualquier declaración hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades....", fracción II " No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; fracción IV "**Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales**", por lo que esta autoridad solicito al Instituto Mexicano del Seguro Social mediante escrito AFG-ACF/ALS-OF-1037/2016, de fecha 22 de Noviembre de 2016, recibido el 25 de Noviembre de 2016, por la Delegación Estatal en Coahuila, Servicios Jurídicos Departamento contencioso Saltillo, Coahuila y derivado de la información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el oficio numero O5031269200/EPO-8737/16, de fecha 15 de Diciembre de 2106, del cual es la siguiente: Cédulas de determinación de cuotas IMSS, correspondientes de Febrero a Diciembre de 2015. por lo que de la revisión y análisis a la documentación aportada por el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2015, se pudo conocer que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT, en el apartado de Departamento de Supervisión de Cobranza consulta de Liquidaciones emitida E.M.A en cd Delegación: 5 Coahuila Subdelegación: 3 Saltillo se tiene una prima calculada por concepto de guarderías como a continuación se

.....9



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GABISN1058/16
Exp.: APK150211SQ0
Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-OF-006/2017

HOJA No. 9

detallan:

| Periodo | Prima Calculada de Guarderías | Base Gravable Determinada en base a prima calculada correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100% |
|-----------------|-------------------------------|--|
| Febrero 2015 | 33.60 | 3,360.00 |
| Marzo 2015 | 908.00 | 90,800.00 |
| Abril 2015 | 936.00 | 93,600.00 |
| Mayo 2015 | 1,414.40 | 141,440.00 |
| Junio 2015 | 1,388.00 | 138,800.00 |
| Julio 2015 | 1,483.20 | 148,320.00 |
| Agosto 2015 | 1,462.40 | 146,240.00 |
| Septiembre 2015 | 4,238.38 | 423,838.00 |
| Octubre 2015 | 4,917.06 | 491,706.00 |
| Noviembre 2015 | 1,386.70 | 138,670.00 |
| Diciembre 2015 | 1,508.15 | 150,815.00 |
| Total | 19,675.89 | 1,967,589.00 |

Por lo anterior esta autoridad procede en base a lo establecido en el Artículo 53 primer párrafo, Fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, a fin de determinar presuntivamente la base para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, tomando en consideración los datos anteriormente citados en el rubro de guarderías, observando que el pago de la misma es en cantidad de \$19,675.89 por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, la cual se determinó de la siguiente manera:

| MES | SALARIO BASE SEGÚN COTIZACIÓN DE PRIMA POR CONCEPTO DE GUARDERÍAS | TASA 1% (x) | PRIMA POR GUARDERÍAS DETERMINADAS SEGÚN INFORMACIÓN DEL IMSS |
|-----------------|---|---------------|--|
| FEBERO 2015 | 3,360.00 | 1% | 33.60 |
| MARZO 2015 | 90,800.00 | 1% | 908.00 |
| ABRIL 2015 | 93,600.00 | 1% | 936.00 |
| MAYO 2015 | 141,440.00 | 1% | 1,414.40 |
| JUNIO 2015 | 138,800.00 | 1% | 1,388.00 |
| JULIO 2015 | 148,320.00 | 1% | 1,483.20 |
| AGOSTO 2015 | 146,240.00 | 1% | 1,462.40 |
| SEPTIEMBRE 2015 | 423,838.00 | 1% | 4,238.38 |
| OCTUBRE 2015 | 491,706.00 | 1% | 4,917.41 |
| NOVIEMBRE 2015 | 138,670.00 | 1% | 1,386.70 |
| DICIEMBRE 2015 | 150,815.00 | 1% | 1,508.15 |
| TOTAL | 1,967,589.00 | | 19,675.89 |

3



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GABISN1058/16
Exp.: APK150211SQ0
Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-OF-006/2017

HOJA No. 10

La cantidad de \$1,967,589.00 correspondiente al total de las Erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas Presuntivamente de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, se conoció de las Liquidaciones emitidas E.M.A en C.D del Instituto Mexicano del seguro Social solicitadas mediante escrito ACF/ALS-OF-1037/2016 de fecha 22 de Noviembre de 2016, recibido el día 25 de Noviembre de 2016, por la Delegación Estatal en Coahuila, Servicios Jurídicos Departamento Contencioso Saltillo, Coahuila presentadas a la fecha del presente Oficio de Observaciones que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrada del expediente.

Por lo anterior, esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a determinar presuntivamente erogaciones no declaradas por concepto Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$1,967,589.00 por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2015 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza 2015, 52 primer párrafo fracción IV, 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2015.

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

Para los efectos del presente artículo, se asimilan a éstos, lo siguiente:

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el **2%** sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2015

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GABISN1058/16
Exp.: APK150211SQ0
Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-OF-006/2017

HOJA No. 11

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

II. No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

IV. Con información obtenida por otras autoridades fiscales.

APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO 2016.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

En virtud de que el contribuyente revisado AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V. a la fecha del presente oficio de observaciones no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden número GABISN1058/16 de fecha 6 de Julio de 2016, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de multas; así como no presentaron declaraciones del Impuesto Sobre Nómina por los meses revisados; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2016; así mismo se determinó presuntivamente que el contribuyente revisado realizó un total de erogaciones que sirvieron de base para determinar presuntivamente el Impuesto Sobre Nómina de los Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2016, en cantidad de 1,067,316.00; ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, cuyo análisis e integración es el siguiente:

| EJERCICIO 2016 | PRIMA DE GUARDERIAS CALCULADO SEGÚN REGISTRO PATRONAL | PRIMA DE GUARDERIAS CALCULADO SEGÚN REGISTRO PATRONAL | PRIMA DE GUARDERIAS CALCULADO SEGÚN REGISTRO PATRONAL | TOTAL DE PRIMA CORRESPONDIENTE A GUARDERIAS SEGÚN REGISTRO PATRONAL | BASE GRAVABLE DETERMINADA EN BASE A PRIMA CALCULADA CORRESPONDIENTE A GUARDERIAS SEGÚN REGISTRO PATRONAL ELEVADA AL 100% | EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DECLARADAS | EROGACIONES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA NO DECLARADAS |
|-------------------|--|--|--|---|--|--|--|
| MES | A3664805100 | A3666839108 | A3414136137 | 1% | | | |
| ENERO | 1,517.00 | 434.55 | 260.37 | 2,211.92 | 221,192.00 | 0 | 221,192.00 |
| FEBRERO | 1,346.85 | 515.65 | 243.54 | 2,106.04 | 210,604.00 | 0 | 210,604.00 |
| MARZO | 1,458.55 | 539.35 | 561.74 | 2,559.64 | 255,964.00 | 0 | 255,964.00 |
| ABRIL | 1,117.90 | 539.50 | 423.65 | 2,081.05 | 208,105.00 | 0 | 208,105.00 |
| MAYO | 1,091.35 | 552.15 | 71.01 | 1,714.51 | 171,451.00 | 0 | 171,451.00 |
| TOTAL | 6,531.65 | 2,581.20 | 1,560.31 | 10,673.16 | 1,067,316.00 | 0 | 1,067,316.00 |

my

X

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GABISN1058/16
Exp.: APK150211SQ0
Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-OF-006/2017

HOJA No. 12

1.-EROGACIONES CONOCIDAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Las erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2016, se conocieron de la solicitud al Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el oficio AFG-ACF/ALS-OF-1037/2016, de fecha 22 de Noviembre de 2016, recibido en fecha 25 de Noviembre de 2016, donde se requiere la consulta de liquidaciones E.M.A. en CD, (pagos SUA, sobre CD, cuotas IMSS); información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2015, mediante escrito O5031269200/EPO-8737/16, de fecha 15 de Diciembre de 2106, derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente revisado realizó erogaciones, las cuales se determina en base gravable a prima calculada correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100% en cantidad de \$1,067,316.00; lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nómina según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva hoja número 5 y 6 del Presente oficio de Observaciones, multiplicado por los días laborales y para llegar a la base gravable determinada, calculada correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el impuesto sobre nómina, a la cuyo análisis e integración es el siguiente:

| EJERCICIO 2016 MES | EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA CONOCIDAS | EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DECLARADAS | EROGACIONES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA NO DECLARADOS |
|-----------------------|--|---|--|
| ENERO | 221,192.00 | 0.00 | 221,192.00 |
| FEBRERO | 210,604.00 | 0.00 | 210,604.00 |
| MARZO | 255,964.00 | 0.00 | 255,964.00 |
| ABRIL | 208,105.00 | 0.00 | 208,105.00 |
| MAYO | 171,451.00 | 0.00 | 171,451.00 |
| TOTAL | 1,067,316.00 | 0.00 | 1,067,316.00 |

Se hace constar que la cantidad de \$1,067,316.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nómina observado presuntivamente se conoció derivado de que esta autoridad determino que el contribuyente revisado realizó erogaciones, se conocieron de la revisión de Cédulas de determinación de Cuotas IMSS, en el apartado de Departamento de Cobranza consulta de Liquidaciones emitidas E.M.A. en cd Delegación:5 Coahuila Subdelegación: 3 Saltillo; información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2015, mediante escrito O5031269200/EPO-8737/16, de fecha 15 de Diciembre de 2106, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2016; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación toda vez que el contribuyente al no proporcionar la información solicitada y no presentar declaraciones, por lo cual el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que a la letra dice: " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que se deba de

.....13



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GABISN1058/16
Exp.: APK150211SQ0
Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-OF-006/2017

HOJA No. 13

pagar contribuciones, cuando: Fracción I "Obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales o hayan omitido presentar cualquier declaración hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades....", fracción II "No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; fracción IV "**Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales**", por lo que esta autoridad solicito al Instituto Mexicano del Seguro Social mediante escrito AFG-ACF/ALS-OF-1037/2016, de fecha 22 de Noviembre de 2016, recibido el 25 de Noviembre de 2016, por la Delegación Estatal en Coahuila, Servicios Jurídicos Departamento contencioso Saltillo, Coahuila y derivado de la información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el oficio número O5031269200/EPO-8737/16, de fecha 15 de Diciembre de 2106, del cual es la siguiente: Cédulas de determinación de cuotas IMSS, correspondientes de Enero a Mayo de 2016. por lo que de la revisión y análisis a la documentación aportada por el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2015, se pudo conocer que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT, en el apartado de Departamento de Supervisión de Cobranza consulta de Liquidaciones emitida E.M.A en cd Delegación: 5 Coahuila Subdelegación: 3 Saltillo se tiene una prima calculada por concepto de guarderías como a continuación se detallan:

| Periodo | Prima Calcula de Guarderías | Base Gravable Determinada en base a prima calculada correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100% |
|--------------|-----------------------------|--|
| Enero 2016 | 2,211.92 | 221,192.00 |
| Febrero 2016 | 2,106.04 | 210,604.00 |
| Marzo 2016 | 2,559.64 | 255,964.00 |
| Abril 2016 | 2,081.05 | 208,105.00 |
| Mayo 2016 | 1,714.51 | 171,451.00 |
| Total | 10,673.16 | 1,067,316.00 |

Por lo anterior esta autoridad procede en base a lo establecido en el Artículo 53 primer párrafo, Fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, a determinar presuntivamente la base para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2016, tomando en consideración los datos anteriormente citados en el rubro de guarderías, determinando que la base de cotización de la misma es en cantidad de \$10,673.16 por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2016, la cual se determinó de la siguiente manera:

| MES | SALARIO BASE SEGÚN COTIZACION DE PRIMA POR CONCEPTO DE GUARDERIAS | TASA 1% (x) | PRIMA POR GUARDERIAS DETERIMADAS SEGÚN INFORMACION DEL IMSS |
|-------------|---|---------------|---|
| ENERO 2016 | 221,192.00 | 1% | 2,211.92 |
| FEBERO 2016 | 210,604.00 | 1% | 2,106.04 |
| MARZO 2016 | 255,964.00 | 1% | 2,559.64 |
| ABRIL 2016 | 208,105.00 | 1% | 2,081.05 |
| MAYO 2016 | 171,451.00 | 1% | 1,714.51 |
| TOTAL | 1,067,316.00 | | 10,673.16 |

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GABISN1058/16
Exp.: APK150211SQ0
Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-OF-006/2017

HOJA No. 14

La cantidad de \$ 1,067,316.00 correspondiente al total de las Erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas Presuntivamente de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2016, se conoció de las Liquidaciones emitidas E.M.A en C.D del Instituto Mexicano del Seguro Social solicitadas mediante escrito AFG-ACF/ALS-OF-1037/2016, de fecha 22 de Noviembre de 2016, recibido en fecha 25 de Noviembre de 2016, por la Delegación Estatal en Coahuila, Servicios Jurídicos Departamento Contencioso Saltillo, Coahuila presentadas a la fecha del oficio de observaciones que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrada del expediente.

Por lo anterior, esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a determinar presuntivamente Erogaciones no declaradas por concepto Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$1,067,316.00 por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2016.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primero párrafo, artículos 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2016 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza 2016, 52 primer párrafo fracción I y II, 53 primer párrafo fracción IV y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2016.

ARTÍCULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

Para los efectos del presente artículo, se asimilan a éstos, lo siguiente:

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el **2%** sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2016

ARTÍCULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTÍCULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

ARTÍCULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GABISN1058/16
Exp.: APK150211SQ0
Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-OF-006/2017

HOJA No. 15

facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

II. No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

IV. Con información obtenida por otras autoridades fiscales.

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con un plazo de 15 (quince) días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia Km 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350 en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO



C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
/ASC/msss

